

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la Señora Juez, informándole que una vez realizada la inspección judicial de que trata el artículo 375 del C.G.P., procede el juzgado a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 18 de agosto de 2021.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: DIANA CAROLINA GÓMEZ CASTELLANOS

DEMANDADO: LUIS FERNANDO GÓMEZ
FRANCISCO ÁNGEL GÓMEZ
CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ DUSSAN
ANA MILENA GÓMEZ
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

RADICACIÓN: 760014003007201800669-00

En concordancia con el informe de secretaría, procede el Despacho a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA:

Para efectos de realizar la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., **se fija el día veintidós (22) de septiembre del 2021 a las 9:00 AM** y se previene a las partes y sus apoderados para que en ellas presenten los documentos que no hubieren arrojado a la demanda y a la contestación y que se hubiesen deprecado en la relación de pruebas y los que además aquí sean ordenados como elementos materiales de juicio.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas de la parte demandante las adosadas con la presentación de la demanda (Documento 1, Fl 87)
- **TESTIMONIALES:** Se relaciona como prueba de la parte demandante los testimonios de las señoras MARÍA ESPERANZA REINA y SHIRLEY SÁNCHEZ ZULUAGA.

Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que suministre los correos electrónicos de los testigos con el fin de ser agregados a la audiencia que se realizará de forma virtual.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (LUIS FERNANDO GÓMEZ)

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas de la parte demandada las adosadas con el escrito de excepción previa (Documento 01, Fl 105) y Contestación de la demanda (Documento 01, Fl 129).
- **TESTIMONIALES:** se relaciona como prueba de la parte demandada los testimonios de los señores DIEGO FERNANDO GÓMEZ QUINTERO, ANTONIO DÍAZ PARRA, ANABEL DUSSAN DE MUÑOZ.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (FRANCISCO ÁNGEL GÓMEZ)

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas de la parte demandada las adosadas con el escrito de excepción previa (Documento 01, Fl 181) y la Contestación de la demanda (Documento 01, Fl 193), las cuales, corresponden a los mismos documentos aportados con la contestación del señor LUIS FERNANDO GÓMEZ.
- **TESTIMONIALES:** se relaciona como prueba de la parte demandada los testimonios de los señores DIEGO FERNANDO GÓMEZ QUINTERO, ANTONIO DÍAZ PARRA, ANABEL DUSSAN DE MUÑOZ.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (YOLANDA GÓMEZ, ANA MILENA GÓMEZ Y CLAUDIA PATRICIA DUSSAN GÓMEZ)

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas de la parte demandada las adosadas con la Contestación de la demanda (Documento 01, Fl 211) las cuales, corresponden a los mismos documentos aportados con la contestación del señor LUIS FERNANDO GÓMEZ.

- **TESTIMONIALES:** se relaciona como prueba de la parte demandada los testimonios de los señores DIEGO FERNANDO GÓMEZ QUINTERO, ANTONIO DÍAZ PARRA, ANABEL DUSSAN DE MUÑOZ.

SOLICITADAS CON LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas de la parte demandante las adosadas con la demanda de reconvencción (Documento 03, Fl 46)
- **TESTIMONIALES:** Se relaciona como prueba de la parte demandante los testimonios de los señores DIEGO FERNANDO GÓMEZ QUINTERO, ANTONIO DÍAZ PARRA, ANABEL DUSSAN DE MUÑOZ

TERCERO: FIJAAR, como gastos de curaduría la suma de \$200.000 m/cte.

CUARTO: LUGAR DE LA AUDIENCIA: La audiencia se realizará de forma virtual, usando el medio de comunicación más eficiente. Antes de la realización de la audiencia, deberá informarse la herramienta tecnológica que se utilizará y se verificará todo lo necesario para llevarla a cabo (art. 7 Decreto 806 del 2020). Se previene a las partes de las consecuencias pecuniarias y procesales que conlleva su inasistencia, previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Mónica María Mejía Zapata

Juez

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Civil 007

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41101f398c7025dee34d8e6f5d9832031f54f41187cb2b106f4fff5c514a7911

Documento generado en 18/08/2021 07:41:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**